



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

# ESCANEADO

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 234 / 2014

ZAPALLAR, 07 de Enero de 2014

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la V Región, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

### CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 2/2014 de fecha 7 de Enero de 2014 de Asesoría Jurídica.
- Transacción Extrajudicial entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y Cristian Alejandro Vera Zamora.

### DECRETO:

**APRUEBASE Transacción Extrajudicial suscrita entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el señor CRISTIAN ALEJANDRO VERA ZAMORA, según detalle:**

En Zapallar, a 6 de Enero del año 2014, comparecen por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante "EL MUNICIPIO" o " LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte, comparece don CRISTIAN ALEJANDRO VERA ZAMORA, cédula nacional de identidad N° ~~0.712.242-3~~, chileno, domiciliado en calle ~~Gondell N° 4, ciudad de La Ligua, región de Valparaíso~~; Los comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar la siguiente Transacción Extrajudicial:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la comuna.

**SEGUNDO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Zapallar tiene responsabilidad en la custodia de los bienes ingresados a los corrales municipales, situación que ha provocado un menoscabo económico en el patrimonio del propietario del vehículo, y que además ha dado lugar a una investigación sumaria para determinar las eventuales responsabilidades funcionarias en los hechos acaecidos y que han ocasionado la pérdida de las especies.

**DÉCIMO:** Que en virtud de lo expresado en las cláusulas precedentes, y para evitar un juicio posterior, don CRISTIÁN ALEJANDRO VERA ZAMORA, pagará a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, la suma de \$120.000.- (ciento veinte mil pesos).- Dicha suma se pagará en este mismo acto.

**DÉCIMO PRIMERO:** El no pago oportuno dará derecho a la Ilustre Municipalidad de Zapallar para deducir las acciones judiciales pertinentes para su cobro, aplicándose a vía de cláusula penal un interés equivalente al máximo convencional permitido cobrar por operaciones no reajustables, sobre el monto total adeudado, desde la fecha en que debió efectuarse el pago, hasta la de su pago efectivo, sirviendo el presente instrumento de suficiente título.

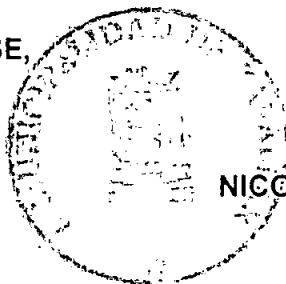
**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** En comprobante y señal de aceptación firman las partes en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando 3 en poder de la I. Municipalidad de Zapallar y 1 en poder de don CRISTIÁN ALEJANDRO VERA ZAMORA.-

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don NICOLAS COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.-

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,**

**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Depto. de Control.
- 2.- Oficina de Transparencia.
- 3.- Interesado.
- 4.- Asesoría Jurídica.
- 5.- Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / OTL / SEC / pfc.